



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO DE SUMINISTRO	2012-SU-1255100-148
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	COMERCIAL M C L S.A.S.
NIT	800.200.968-4
OBJETO	Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y Software) en desarrollo del proceso de modernización del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – Lotes 1 y 2
VALOR TOTAL	Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos (\$101.439.998) IVA incluido
PLAZO	Un (1) mes
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL	00191 del 25 de septiembre de 2012- Rubros: 201010A510002125512012600061008 Mejoramiento de los servicios del Palacio de Cultura 2410101211002125512080000006000 Compra de equipos de cómputo 2410101219000125512080000006000 Otros gastos de adquisición de bienes

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanza número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzas número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **ALFONSO BOCANEGRA ANDRADE**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 93.201.648, actuando como Representante Legal de **COMERCIAL M C L S.A.S.**, con matrícula N° 00555940 del 14 de julio de 1993 registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien se encuentra facultado para contratar, y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, como resultado de la adjudicación de la Selección Abreviada No. 004 de 2012 mediante Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, adjudicado mediante Resolución 000282 de noviembre 01 de 2012, adjudicación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número 051 del 01 de noviembre de 2012, según certificado anexo, previa a las siguientes:

Jul

NIT 900425129 - 0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Colombia - Suramérica.

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia creado mediante el Decreto Ordenanzal número 0494 de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, que busca propiciar una estrategia de fortalecimiento de los procesos culturales del Departamento de Antioquia, con la misión de priorizar y dinamizar el desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el área territorial, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y como la oportunidad de dinamizar las culturas regionales y locales.
2. Que como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Antioquia la más Educada”. El logro de sus objetivos dependen en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues aunque actualmente se cuenta con equipos de cómputo, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.
3. Que dentro del diagnóstico realizado al interior del Instituto se encontró que el estado de las máquinas con las que se cuenta actualmente, presentan un estado de desactualización y deterioro avanzado, pues son equipos demasiado viejos, que los hace obsoletos frente a los nuevos requerimientos para el correcto funcionamiento de la entidad, además es importante resaltar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por ser una institución tan joven presenta un crecimiento y desarrollo al interior, razón por la cual crece su planta de cargos y se complementa con la creación e institucionalización del programa de prácticas académicas, lo que posibilitará contar con más personal para el correcto desempeño de las tareas. Estos usuarios entre funcionarios y practicantes deben contar con herramientas informáticas de vanguardia que les permitan aumentar su eficiencia en aras de cumplir con las actividades que permitan el desarrollo integral de los programas y proyectos de la entidad.
4. Que se vio la necesidad de iniciar un proceso de selección para la adquisición de equipos de cómputo y de las respectivas licencias para su funcionamiento, los cuales se asignarán a los funcionarios del Instituto, que son finalmente quienes materializan los logros propuestos para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Antioquia la más Educada”.
5. Que mediante Resolución No. 000243 de octubre 05 de 2012, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. 004 de 2012 mediante Subasta Inversa Presencial,

rw

NIT 900425129 - 0

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”. Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Colombia - Suramérica.

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



para la "Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y Software) en desarrollo del proceso de modernización del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

6. Que dentro del plazo para presentar propuestas, fueron presentadas nueve propuestas de las cuales, dos fueron eliminadas por no cumplir, una con capacidad jurídica y la segunda por no aportar la propuesta técnica, requerida para participar en el proceso, y a los demás proponentes se les requirió para que subsanaran requisitos habilitantes, conforme al informe de verificación publicado dentro del término establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones.
7. Que en la fecha y hora propuesta en el Pliego de Condiciones, y previo cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el informe de verificación, se celebró Audiencia de Certamen de Subasta Inversa, donde se procedió a abrir las propuestas económicas de los proponentes habilitados y luego de la verificación financiera se dio inicio a la puja dinámica para cada uno de los lotes ofertados en la Selección Abreviada N° 004 de 2012.
8. Que conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes y al resultado de la Audiencia de certamen de subasta inversa presencial 004 de 2012, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, solicita al Comité Interno de Contratación, la adjudicación del Lote N°1 – Computadores todo en uno, Portátiles y Discos Duros portables; y Lote N° 2 – Video Beam, al proponente **COMERCIAL M C L S.A.S.** por un valor total de Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos (\$101.439.998) IVA incluido, por ser ésta la propuesta final con menor precio y económicamente válida, por lo que se suscribe el presente contrato el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y Software) en desarrollo del proceso de modernización del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (Lote N°1 – Computadores todo en uno, Portátiles y Discos Duros portables; y Lote N° 2 – Video Beam), conforme a la propuesta final de precios presentada por el adjudicatario.

SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato asciende a la suma total de Ciento Un Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos (\$101.439.998) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00191 del 25 de septiembre de 2012, Rubros: 201010A510002125512012600061008 - Mejoramiento de los servicios del Palacio de Cultura, 2410101211002125512080000006000 - Compra de equipos de cómputo, 2410101219000125512080000006000 - Otros gastos de adquisición de bienes; discriminados así:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Lote N°1

- Computadores todo en uno: Setenta y Seis Millones Quinientos Mil Pesos (\$76.500.000) exento de IVA de conformidad con el Artículo 424 del Estatuto Tributario, el Artículo 5 del Decreto 567 del 01 de Marzo de 2007 y el Artículo 31 de la Ley 1111 de 2006.
- Computadores Portátiles: Nueve Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Pesos (\$9.976.000) IVA incluido.
- Discos Duros portables: Un Millón Quinientos Ocho Mil Pesos (\$1.508.000). IVA incluido

Lote N° 2

- Video Beam: Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos (\$13.455.998) IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante un pago del 100%, una vez se haya realizado la instalación y entrega en perfecto funcionamiento, de la totalidad del hardware y software objeto de la presente contratación y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 2: Además, para cada pago se debe acreditar estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 3: De las cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Cancelar oportunamente el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, contra entrega de productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 5.2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

NIT 900425129 - 0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Colombia - Suramérica.

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



- 5.3. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 5.4. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

- 6.1. Cumplir a cabalidad con cada una de las siguientes especificaciones técnicas, de acuerdo con las características, cantidades y presentaciones definidas para cada elemento, tal y como se describe a continuación:

LOTE 1:

Computador de escritorio todo en uno.

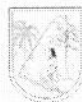
Cantidad: 50 Unidades

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS		
ITEM	CARACTERISTICA MINIMA	OFERTADO
DESCRIPCION DEL EQUIPO		
Marca	Si – Especificar	LENOVO
Modelo de referencia	Especificar	THINK CENTER M71Z
Tipo de Chasis	Desktop All-in-One / Todo en Uno	SI CUMPLE
PROCESAMIENTO		
Procesador	Intel Core i5 Segunda o Tercera Generación	SI CUMPLE
Velocidad del bus de datos	1333 MHz o superior	SI CUMPLE
Velocidad de procesamiento	2.5 GHz ó Superior	SI CUMPLE
Memoria CACHÉ	6 MB ó Superior	SI CUMPLE
Chipset	Si – Especificar	SI CUMPLE
MEMORIA		
Ram instalada	4 GB ó Superior	SI CUMPLE
Tipo	DDR3 SDRAM 1333MHz ó superior	SI CUMPLE
Dimms instalados	1 x 4GB	SI CUMPLE
Soporte de crecimiento	Hasta 8 GB	SI CUMPLE
ALMACENAMIENTO Y UNIDAD OPTICA		
Disco duro	500 GB ó Superior, 7200 rpm	SI CUMPLE
Tipo de tecnología del disco	SATA II o III	SI CUMPLE
Unidad óptica	Interna DVD RW +/- incluido software roxio o nero	SI CUMPLE
Velocidad de la unidad óptica	8X o superior	SI CUMPLE



Software de la unidad óptica	Si - Incluido	SI CUMPLE
MONITOR Y ACCESORIOS		
Monitor Integrado al equipo	Si - WLCD o WLED o HD CCFL con inclinación ajustable.	SI CUMPLE
Tamaño	20" o superior	SI CUMPLE
Resolución	1440 x 900 a 60 Hz o superior de acuerdo al tamaño ofrecido	SI CUMPLE
Cámara	Si - Integrada al monitor	SI CUMPLE
Micrófono	Si - Integrado al monitor	SI CUMPLE
Parlantes	Si - Integrados al monitor	SI CUMPLE
PERIFERICOS		
Teclado	Estándar, Español. De la misma marca del equipo, alámbrico USB	SI CUMPLE
Puerto del teclado	USB	SI CUMPLE
Mouse óptico	2 botones con Scroll. De la misma marca del equipo, alámbrico USB	SI CUMPLE
Puerto del mouse	USB	SI CUMPLE
CONECTIVIDAD		
Red Ethernet	Integrada, 10/100/1000, Wake On Lan	SI CUMPLE
Red Inalámbrica	Interna, 802.11 b/g	SI CUMPLE
PUERTOS Y SLOT		
USB 2.0 ó superior	6 puertos mínimo	SI CUMPLE
Otros Puertos	Lector tarjetas 6 en 1 mínimo o lector de tarjetas USB	SI CUMPLE
Slot	Ranura para acople de guayas de seguridad, incluida guaya Targus con clave.	SI CUMPLE
CUM		
Sistema Operativo	Licencia Original de Windows 7 Profesional a 64-bits en español y su respectiva licencia activada, entrega de medios de restauración.	SI CUMPLE
Software de Administración del equipo	De propiedad del fabricante del equipo	SI CUMPLE
Bios	Propio del Fabricante del Equipo, se debe anexar pantallazo inicial de la bios	SI CUMPLE
ENERGIA		
Fuente de poder integrada	Máximo a 150 W	SI CUMPLE
Estándar	Energy Star 5.0	SI CUMPLE
GARANTIA		

And



Cobertura	En Partes, Mano de obra y Sitio al equipo completo, accesorios y periféricos relacionados en estas especificaciones. El tiempo de reemplazo de las partes o del equipo se hará el día siguiente hábil de haberse reportado el caso. Los repuestos son originales, nuevos y embalados en su respectivo empaque, la garantía incluye borrado de teclas.	SI CUMPLE
Tiempo	Cinco (5) años, Certificado por el fabricante.	SI CUMPLE
Alcance	Cinco (5) años para el equipo. Certificado por el fabricante.	SI CUMPLE
	Inventario de los equipos asignados de acuerdo a formato que entrega el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	SI CUMPLE
	Generación de semilla o prototipo, con acompañamiento de la Gobernación, quien entregará los medios de instalación de los aplicativos.	SI CUMPLE
	Clonación de los equipos.	SI CUMPLE
	Configuración y personalización de perfiles de usuario.	SI CUMPLE
	Instalación y Configuración de equipo a cada usuario, con la respectiva migración de datos del usuario.	SI CUMPLE
	El proponente debe entregar 5 discos adicionales del mismo tamaño, tecnología e imagen de los equipos	SI CUMPLE

Computador Portátil
Cantidad: 4 Unidades

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS		
ITEM	CARACTERISTICA MINIMA	OFERTADO
DESCRIPCION DEL EQUIPO		
Marca	Si - Especificar	HP
Modelo de referencia	Especificar	PROBOOK 6470B
Línea	Corporativa	SI CUMPLE
PROCESAMIENTO		
Procesador	Intel Core i5 Segunda o Tercera Generación	Intel Core i5 Segunda
Velocidad del bus de datos	1333 MHz o superior	SI CUMPLE
Velocidad de procesamiento	2.5 GHz ó Superior	SI CUMPLE
Memoria CACHÉ	3 MB L3 ó Superior	3 MB L3 ó Superior



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

Chipset	Especificar	SI CUMPLE
MEMORIA		
Ram instalada	6 GB ó Superior	SI CUMPLE
Tipo	DDR3 SDRAM 1333MHz ó superior	SI CUMPLE
Soporte de crecimiento	Hasta 8 GB	SI CUMPLE
Video	Integrada, 1 GB ó superior independiente de la RAM	SI CUMPLE
ALMACENAMIENTO Y UNIDAD OPTICA		
Disco duro	500 GB ó Superior a 7.200 RPM	SI CUMPLE
Tipo de tecnología del disco	SATA II y/o III	SI CUMPLE
Unidad óptica	Interna DVD RW +/- incluido software roxio o nero	SI CUMPLE
Velocidad de la unidad óptica	8X o superior	SI CUMPLE
Software de la unidad óptica	Incluido	SI CUMPLE
PANTALLA Y ACCESORIOS		
Tipo	LED HD anti reflejo ó WLED HD anti reflejo	SI CUMPLE
Tamaño	14" ó superior	SI CUMPLE
Resolución	1366 x 768 ó superior	SI CUMPLE
Cámara	Integrada HD	SI CUMPLE
Micrófono	Integrado	SI CUMPLE
Speaker	Integrado	SI CUMPLE
PERIFERICOS		
Teclado	Incorporado, estándar, Español. 82/87 teclas incluidas 12 de función	SI CUMPLE
Mouse	Incorporado, Touch Pad y/o Point Device	SI CUMPLE
Mouse	Externo, Óptico, 2 botones y Scroll - USB alámbrico.	SI CUMPLE
CONECTIVIDAD		
Red Ethernet	Integrada, 10/100/1000, Wake On Lan	SI CUMPLE
Red Inalámbrica	Interna, 802.11 b/g ó g/n	SI CUMPLE
PUERTOS Y SLOT		
USB 2.0 ó superior	4 puertos mínimo	SI CUMPLE
Otros	Combo USB/eSATA	SI CUMPLE
Auriculares	Estéreo/micrófono	SI CUMPLE
Lector de tarjetas de memoria	ExpressCard de 34 mm	SI CUMPLE
Conector de acoplamiento	VGA, mini HDMI Y/O Display Port. Quien ofrezca el Display port debe ofrecer el conversor a puerto HDMI	SI CUMPLE

NIT 900425129 - 0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Colombia - Suramérica.

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



Ranuras para minitarjetas	1 de longitud completa y 2 de media longitud (opcional)	SI CUMPLE
Seguridad	Para acople de guayas de seguridad, incluida guaya de seguridad Targus con clave.	SI CUMPLE
SOFTWARE		
Sistema Operativo	Licencia Original de Windows 7 Profesional a 64-bits en Español y su respectiva licencia activada, entrega de medios de restauración.	SI CUMPLE
Software de Administración del equipo	De propiedad del fabricante del equipo	SI CUMPLE
Bios	Propio del fabricante del equipo, se debe anexar pantallazo de arranque	SI CUMPLE
ENERGIA		
Fuente de alimentación	Incluida, CA 90W	SI CUMPLE
Batería	Incluida, 6 celdas Iones-Litio ó superior	SI CUMPLE
Energy Star 5.0	Si	SI CUMPLE
EPEAT	Si	SI CUMPLE
PESO		
Peso	Hasta 2.5 Kg	SI CUMPLE
GUAYA Y MORRAL		
Guaya	Targus PA 410U-20	SI CUMPLE
Morral	Cuero, lona, Targus	SI CUMPLE
GARANTIA		
Cobertura	En Partes, Mano de obra y Sitio al equipo completo, accesorios y periféricos relacionados en estas especificaciones con excepción de la El tiempo de reemplazo de las partes o del equipo se hará el día siguiente hábil de haberse reportado el caso. Los repuestos son originales, nuevos y embalados en su respectivo empaque.	SI CUMPLE
Tiempo	Cinco (5) años para el equipo y un (1) año para la Batería. Certificado por el fabricante.	SI CUMPLE
Alcance	Inventario de los equipos asignados de acuerdo a formato que entrega el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	SI CUMPLE
	Generación de semilla o prototipo, con acompañamiento de la Gobernación, quien entregará los medios de instalación de los aplicativos.	SI CUMPLE
	Clonación de los equipos.	SI CUMPLE
	Configuración y personalización de	SI CUMPLE



	perfiles de usuario.	
	Instalación y Configuración de equipo a cada usuario, con la respectiva migración de datos del usuario.	SI CUMPLE

Disco duro portable
Cantidad: 4 Unidades

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS		
ITEM	CARACTERISTICA MINIMA	OFERTADO
Marca	Especificar	A-DATA
Capacidad	2 TB	SI CUMPLE
Interfaz	USB 2.0	SI CUMPLE
Nivel de Transferencia	Hasta 480 Mbits en Usb 2.0	SI CUMPLE
Configuración Requerida	Puerto USB disponible – Windows 7 / Vista / XP - Mac OS X Tiger o Leopard	SI CUMPLE
Garantía	Mínima de 12 meses	SI CUMPLE

LOTE 2:
Video Beam
Cantidad: 3 Unidades

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS		
ITEM	CARACTERISTICA MINIMA	OFERTADO
Marca	Especificar	EPSON
Modelo	Especificar	EPSON POWER LITE 915W
Lumens:	3.200 o superior	SI CUMPLE
Resolución: XGA	(1280 x 800)	SI CUMPLE
Contraste	2300:01:00	SI CUMPLE
Entrada de video	RGB, S-Video, video compuesto, componente video (NTSC, SECAM, PAL, PAL-N, PAL-M, NTSC 4.43, PAL 60), IEEE 802.11a / g inalámbrico / LAN	SI CUMPLE
Duración de lámpara mínimo	2500 horas	SI CUMPLE
Instalación a todo costo	Incluida	SI CUMPLE
Garantía	3 años	SI CUMPLE
Control Remoto	Zoom, cambio entre video y computadora, menú del proyector	SI CUMPLE
Accesorios incluidos	HD15/HD15, RCA video cable, USB mouse cable, Wireless LAN card y todos los demás necesarios para conexión a computador de escritorio	SI CUMPLE



	o computador portátil	
--	-----------------------	--

- 6.2. Entregar e instalar los bienes objeto del presente proceso, en el Palacio de Cultura Rafael "Uribe Uribe", ubicado en la Carrera 51 N° 52 - 03 de la ciudad de Medellín, dentro del plazo y las condiciones establecidas.
- 6.3. Efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
- 6.4. Garantizar que los suministros que sean adquiridos por la entidad sean originales de acuerdo a la marca, modelo y tipo de elemento ofertado. En todos los caso se podrá exigir capacitación e instalación del elemento adquirido.
- 6.5. Aportar certificación por parte del fabricante, donde conste el reconocimiento de ser distribuidor autorizado por éste de los equipos que está ofertando. Con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.
- 6.6. Garantizar que los precios presentados por el proponente seleccionado, serán precios fijos durante la ejecución del contrato y regirán para eventuales adiciones al mismo.
- 6.7. Cumplir con la garantía mínima legal de los equipos para los cuales no se haya establecido previamente en las especificaciones técnicas, la cual será, conforme la Ley 1480 de 2011, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.
- 6.8. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- 6.9. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 6.10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 6.11. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- 6.12. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Serán obligaciones del funcionario designado para la supervisión:

- 7.1. Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo.
- 7.2. Vigilar y verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7.3. Ejercer las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.



- 7.4. Autorizar el pago a favor del CONTRATISTA verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste.
- 7.5. Realizar los respectivos informes de seguimiento e informes finales de supervisión, actas de recibo y preparar el Acta de Liquidación del contrato a la finalización del plazo.
- 7.6. Verificar la efectiva y correcta inversión los recursos del INSTITUTO.
- 7.7. Las demás funciones inherentes a la labor de supervisión.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste, a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

NOVENA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012 que amparará los siguientes riesgos:

- 9.1. **Cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- 9.2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- 9.3. **Provisión de repuestos y accesorios:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione en valor del contrato, el CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los elementos objeto del presente contrato será en el Palacio de Cultura "Rafael Uribe Uribe" de l Municipio de Medellín.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA fruto de la adjudicación realizada mediante Resolución 000282 del 01 de noviembre de 2012, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías requeridas y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

NIT 900425129 - 0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Colombia - Suramérica.

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- 19.1 Por ejecución del objeto.
- 19.2 Vencimiento del plazo.
- 19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, al no cumplirse esta condición, el presente contrato no dará lugar a liquidación ya que se trata de un contrato de ejecución instantánea.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente al INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

VIGESIMA CUARTA. MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el INSTITUTO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el INSTITUTO, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

NIT 900425129 - 0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Colombia - Suramérica.

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



PARAGRAFO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al INSTITUTO podrán hacerse efectivos en forma separada.

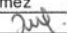
VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los **15 NOV. 2012**


JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director
INSTITUTO


ALFONSO BOCANEGRA ANDRADE
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez	Revisó	Julissa A. Oquendo Gómez	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogado		Abogado 		Subdirector Administrativo y Financiero 